

FORMULA

DE ARMAR CABALLERO,

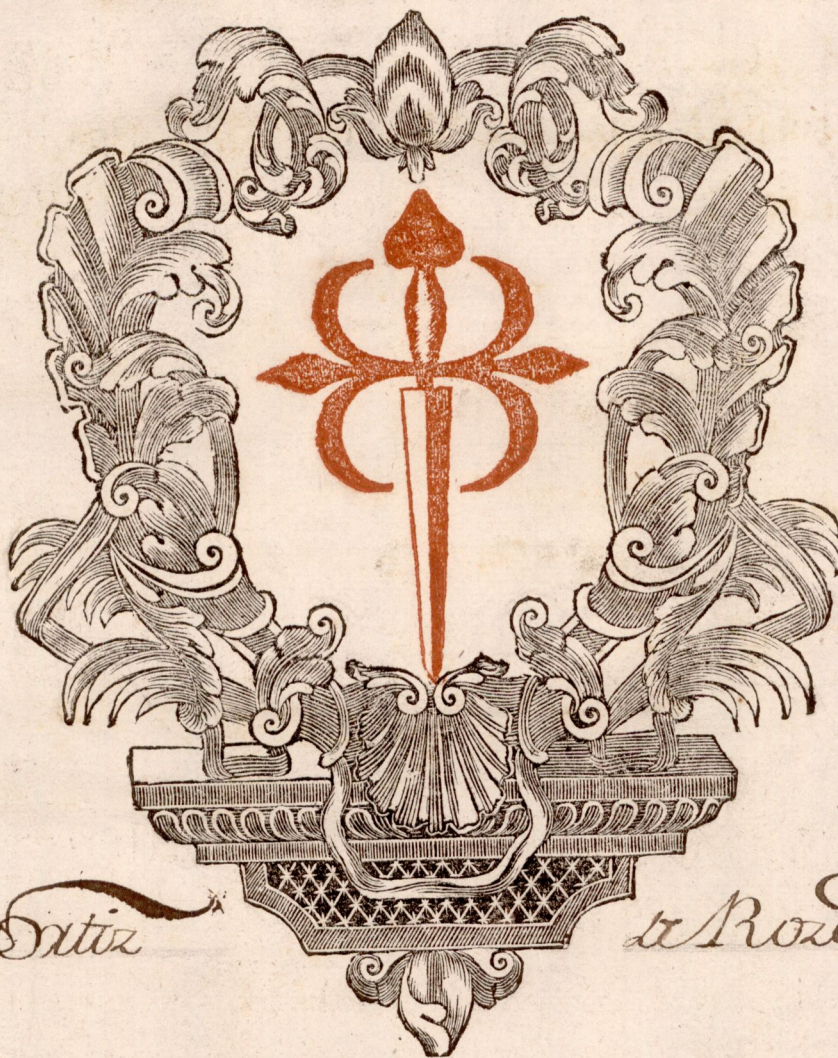
Y DAR EL ABITO

DE LA ORDEN

DE

SANTIAGO.

A
F 77
1747



Antiz

a Rozas.

En Sevilla: Por D. Florencio Joseph de Blás y Quesada, Impresor mayor de dicha Ciudad. Año M.D.CC. XLVII.

FORMULA

DE ARMA GABRIELI

AD VARIAS FORMAS

DI. ARMA

SANTIAGO

1. de la forma de la
que se ha compuesto
el escudo de Santiago
de la Orden de San
Jago de Compostela
en el año de 1492
por el Rey Don Alonso
el Quinto





ANTE TODAS COSAS, llamados los Caballeros, que han de està presentes, y juntos en la Iglesia, ò Capilla donde se huviere de Armar el Caballero con sus Mantos blancos, el mismo Caballero con su Padrino, presentará el Titulo de Abito ante el Caballero, que le huviere de Armar, y el Religioso, y Escribano, ò Notario, que há de està presente: y el dicho Escribano, ò Notario le ha de leer de verbo ad verbum, en voz alta, è inteligible, sin omitir nada de ella, aunque contenga dispensacion, porque conforme al establecimiento de la Orden, cap. 19. tit. 1. à fol. 54. tiene pena de cien ducados, y perdimiento de su Oficio de Escribano, y de ser inhabil para tener otro.

En haviendose leído el Titulo, el Padrino, y el Caballero, que hà de recibir el Abito, saldràn de donde están juntos los demás Caballeros, y el Caballero, que le hà de Armar dirà lo siguiente:

CABA-

Caballeros de Santiago, que estais presentes, S.M. como Administrador perpetuo de la Orden de la Caballeria de Santiago, por esta su provision nos manda, que Armemos Caballero, y demos el Abito de la Orden à **N.** y que con consejo, y acuerdo de algunos Caballeros lo hagamos. Pues à vosotros, Señores, presentes à lo suso dicho, decimos de parte de S. M. y de la dicha Orden, si es tal persona para ser admitido à la dicha Caballeria, y Abito.

Aquí responden los Caballeros su parecer.

Y luego se llama el Caballero, que hà de recibir el Abito, y viene con su Padrino, y el que le Arma Caballero le apercibe, y dice lo siguiente:

SABED, que en nuestra Orden ay un establecimiento del tenor siguiente. **ESTABLECEMOS**, y ordenamos, que siempre, que se supiere, que en algun Caballero de nuestra Orden no concurren las calidades

5
lidades de limpieza de sangre, que las Bulas Apostolicas, y nuestros Establecimientos disponen, se le quite el Abito, aunque sea Professo expresso; y para averiguar esto, declaramos, que sea bastante informacion, la que la Orden de oficio mandáre hacer, con que se haga por dos Personas de la misma Orden, sin que se llame la Parte, ni el Fiscal. Quereisle recibir con esta condicion? **Respondiendo, que si, prosiga el Caballero, diciendo:**

Haveis de saber, Hermano, que la Orden, y Caballeria antiguamente se hacia de esta manera: Que una noche antes, que alguno se huviesse de Armar Caballero, se Armaba de todas sus Armas, y Armado se iba à la Iglesia, y allí estaba toda la noche en pie, orando, y suplicando à Dios, que aquella Orden de Caballeria, que tomaba, fuesse para su servicio, y antes de esto se confessaba, y comulgaba. Afsimismo haveis de saber, que los que toman Orden de Caballeros, les conviene ser mas Nobles, y virtuosos, que otros, y por esto en Latin los llaman, Milites, porque antigua-

B

mente

mente escogian entre mil uno , para que fuesse Caballero , por las calidades , que se requieren , que tenga el que lo hà de fer; y en Castilla los llaman Caballeros , á denotar , que assi como ay mucha ventaja del que vá à caballo , à el que vá à pie , assi conviene , que aya mucha diferencia de los Caballeros , à los otros , en sus costumbres , obras , y exercicios; y si los que se armaban Caballeros Seculares, eran obligados à esto , quanto mas lo deben hacer los Caballeros del Bienaventurado Apostol Santiago , assi por la dignidad de la Orden , como por los Votos , que prometen : de manera , que les conviene ser mui nobles , virtuosos , y honestos , mudando las costumbres , y obras passadas , assi como mudan el Abito. Y la causa , porque los Arman Caballeros con Espada , y Espuelas , es , por lo que estas dos cosas significan. Lo primero , le ciñen la Espada , à denotar , que el que toma esta Santa Orden de Caballeria , hà de estàr Armado de las quatro Virtudes Cardinales , que se significan por la Espada , por el Pommo la Fortaleza , por el Puño la Prudencia,

cia, por el Aligér la Templanza, y por la Cuchilla la Justicia. Lo segundo, le calzan las Espuelas, à denotar, que assi como el Caballero, llevandolas, guia el caballo derecho por las carreras, assi conviene à el que toma esta santa Orden, que siempre todas sus obras sean ordenadas, y dirigidas en mucha discrecion, y en servicio de Dios nuestro Señor; y su final proposito, è intencion hà de ser, para poner su persona, y bienes en defensa de la Fè Catholica, y de la Iglesia, de hacer la guerra, no con proposito de matar Moros, salvo con deseo de reducirlos à nuestra Santa Fè, y facar de su poder à los Chriftianos, que estàn Captivos: por esso mirad, si venís con proposito de cumplir todo esto? **Ha de responder: Si vengo.**

Acabado esto, se trae en una fuente la Espada, la Daga, y Espuelas del que se hà de Armar Caballero, que han de estar puestas en un Bufete con sobremesa dentro del Estrado, y el Capellan, ò Religioso, que assiste, dice sobre ello la bendicion siguiente:

¶ Ad-

Y. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R. Qui fecit Coelum, & terram.

Y. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Y. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

EXaudi, quæsumus, Domine, preces nostras, & hunc enssem, quo hic famulus tuus circuncingi desiderat, Majestatis tuæ dextera dignare benedicere ✠ quatenus esse possit defensor Ecclesiarum, viduarum, orphanorum, omniumque Deo servientium contra sævitiam Paganorum, aliisque sibi insidiantibus sit terror, & formido, præstans ei quæ in persecutionis, & defensionis sint effectum. Per Christum Dominum nostrum. Amen. Benedic ✠ Domine Sancte Pater omnipotens æterne Deus, per invocationem sancti tui nominis, & per adventum Christi Filii tui Domini nostri, & per donum Spiritus Sancti paracleti, & per merita Apostoli tui Jacobi,

Jacobi, hunc ensem, ut hic famulus tuus, qui hodierna die, eo, tua concedente pietate, præcingitur, invisibiles inimicos, sub pedibus conculcet, victoriaque per omnia potitus, maneat semper illæsus. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

*Deinde aspergit aquam benedictam,
ac dicit.*

Benedictus Dominus Deus meus, qui docet manus meas ad prælium, & digitos meos ad bellum, misericordia mea, & refugium meum, susceptor meus, & liberator meus, protector meus, & in ipso speravi, qui subdit populum meum sub me. Gloria Patri, & Filio, &c. Sicut erat, &c.

Y. Salvum fac servum tuum, Domine.

R. Deus meus, &c.

Y. Esto ei, Domine, turris fortitudinis, &c.

R. A facie inimici.

Y. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Y. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

C

ORE.

OREMUS.

Domine Sancte Pater Omnipotens æterne Deus, qui cuncta solus ordinas, & rectè disponis, qui ad exercendam malitiam reproborum, & tuendam justitiam, usum gladii in terris hominibus tua salubri dispositione permisisti, & hunc Militarem Ordinem ad populi protectionem institui voluisti, quique per Beatum Joannem Baptistam militibus ad se in deserto venientibus, ut neminem concuterent, sed propriis stipendiis contenti essent dici fecisti: clementiam tuam, Domine, suppliciter exoramus, ut sicut David puero tuo Goliath superandi largitus es facultatem, & Judam Machabæum de feritate gentium nomen tuum invocantium triumphare fecisti: ita & huic famulo tuo, qui noviter jugo militiæ colla supponit, pietate cœlesti vires, & audaciam, ac fidei, spei, & charitatis augmentum, & tui timorem pariter, & amorem, humilitatem perseverantia, obedientiam, & patientiam bonam, & cuncta in

in eo rectè disponas , ut neminem cum gladio isto, vel alio injustè lædat : & omnia cum eo justa , & recta defendat : & sicut ipse de minori statu ad novum Militiæ promovetur honorem , ita veterem hominem deponens , cum actibus suis novum induat hominem , & rectè retineat , & rectè colat , perfidorum consortia vitet , & suam in proximum charitatem extendat , præposito suo in omnibus obediat , & suum in civitate justum officium exequatur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Acabadas las bendiciones,
dos Caballeros le calzan las Espuelas: y el que le Arma Caballero, le ciñe la Espada, y en ciñendosela, se hà de poner de rodillas delante del que le Arma Caballero, y le faca la Espada
de

de la cinta, y teniendola desnuda en la mano, dice tres veces.

Esto se pregunta tres veces, y responde á todas.

Vos, **N.** quereis fer Caballero? **Y él responde:** Si quiero fer Caballero.

Y acabado, le toca con la Espada desnuda en la cabeza, y en el hombro, y dice:

Dios os haga buen Caballero, y el Apostol Santiago.

Y le volverà à meter la Espada en la bayna: y antes que se levante, estando de rodillas, puestas las manos sobre la Cruz del Abito del Caballero, que le Armare, reciba de él el juramento siguiente.

JURAMENTO.

Si tuviere edad ha de jurar, y si no, dexar el Juramento para quando Professe.

JURAIIS á Dios, y à esta **✠** que procuraréis la utilidad, y bien de la Orden, y que jamàs no iréis, ni vendréis contra

tra ella , y que siempre estareis aparejado de arredralle todo daño , y perjuicio ? **Resp.** Si juro.

Y assimismo , Juraís de defender en publico , y en secreto, que la Virgen MARIA Madre de Dios , y Señora nuestra fuè concebida sin mancha de pecado original desde el primer instante de su Sèr natural ? **Resp.** Si juro. Si assi lo hicieredes, Dios os ayude , y fino os lo demande. **Resp.** Amen.

Luego se hà de levantar , y quitarle la Espada , y Espuelas por los Caballeros , que las calzaron , y sentarse hà en el suelo, cruzadas las piernas, y allí se lee el Establecimiento siguiente por el Caballero , que le Arma.

D

Man-

Esto , conforme à el Establecimiento de la Orden, lo há de leer el Religioso; pero el Consejo há mandado , que lo haga el que lo Arma Caballero.

MAndamos, que los Caballeros de nuestra Orden, aunque no sea Professo en ella, sean obligados à visitarse, y à seguir las Congregaciones, y à cumplir con las obligaciones de los Caballeros Professos, sò las penas à los dichos Professos impuestas: y que de aquí adelante sean obligados, passado un año, que se cuente desde el dia que tiene el Abito, à ir à residir en las Galeras, y en el Convento el tiempo de la aprobacion, só pena de cien ducados, por el segundo año, si lo disfrieren, para obras pias; y que á el tercero sean compelidos, y llevados à residir en las Galeras, y en el Convento sin falta, de donde no puedan salir sin hacer la dicha Profession, ò dexas el Abito; y en caso, que por estar ocupados en mi servicio; ò por algunas justas ocupaciones se aya

aya de diferir , sean obligados á tener licencia nuestra en escripto para ello , firmada de nuestra mano , sò la dicha pena. Con estas condiciones quereis recibir el Abito? **Resp.** Sì, Señor.

Vos , Hermano , venís à recibir la Orden , y dais á entender como teneis deseo de servir à nuestro Señor ; y por tanto , os conviene de aquí adelante mudar todas vuestras costumbres , assi como mudais el Abito , porque hasta aquí andabades por donde queriades , y haciades todas las cosas à vuestra voluntad : de aquí adelante no hà de ser assi , porque haveis de poner toda vuestra voluntad en las manos de vuestro Prelado , à quien haveis de tener obediencia , y hacer todas las cosas, quando vos lo mandaren. Sois contento de lo hacer assi? **Resp.** Soi contento. **Preg.** Mas os preguntamos : Si estais aparejado para guardar la Puerta , y Puertos , y los Moros , y todas las otras cosas , que vos fueren mandadas ? **Resp.** Si estoi. **Preg.** Pues mas vos decimos : Que la Orden no os promete Armas , ni Caballo , ni Encomienda,

mienda , ni Maestrazgo , salvo el Pan, y el Agua, y la merced de la Orden , que es grande. Sois contento con esto. **Resp.** Sí, Señor. Parad mientes, sed bien apercebido , no digais despues , que no vos lo ficimos saber. Y aora os preguntamos algunas cosas , que si las negassedes , y despues se pueden saber , quitaros han el Abito , y echaros han de la Orden.

La primera , si hicisteis Profession en otra Orden? **Resp.** No, Señor.

La segunda, si sois casado, ò hicisteis prometimiento à alguna muger de casaros con ella , y si traes licencia , y consentimiento? **Resp.** No soi casado, y si lo fuere hà de responder, que trae licencia de su muger.

La tercera , si matasteis algun Clerigo, ò cometisteis algun Sacrilegio , por el qual huvieffedes de ir à Roma? **Resp.** No, Señor.

La quarta , si debeis deuda, porque la Orden pueda ser prendada? **Resp.** No, Señor.

La quinta , si fuisteis rectado de que no vos salvasteis? **Resp.** No, Señor.

DES.

DESPUES DE HECHAS ESTAS PRE-
guntas , ha de decir el que le Arma,
lo siguiente:

SEA nuestro Señor loado , y el Apostol
Santiago. Agradeced à Dios , y à estos
Hermanos , la merced , que vos hacen en
recibiros en su Compañia.

En acabando esto , hàse de hincar de
rodillas delante del Capellan , ò Religio-
so , que le hà de dár el Abito : y el dicho
Capellan , ò Religioso , quitandole la
Capa Seglar , dirá estas palabras.

Exuat te Deus veterem hominem cum
actibus suis.

Y echele el Manto blanco , diciendo :

Et induat te novum hominem , qui se-
cundum Deum creatus est , in iustitia , &
sanctitate , & veritate. In nomine Patris,
& Filii , & Spiritus Sancti. Amen.

Luego levantarse hà el Caballero , y Re-
ligioso , y todos los otros Caballeros , y
diràn estas Preces sobre el nuevo Religioso.

E

¶ Sal-

Y. Salvum fac servum tuum, Domine.

R. Deus meus sperantem in te.

Y. Mitte ei, Domine, Auxilium de
Sancto, &c.

R. Et de Sion, &c.

Y. Domine, exaudi orationem meam.

R. Et clamor meus ad te veniat.

Y. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

OREMUS.

Immensam clementiam, Omnipotens
Deus, humiliter imploramus, ut hunc
famulum tuum, cui in tuo Sancto nomi-
ne habitum nostræ Religionis imponimus,
benedicere, & sanctificare, tua pietate
digneris, quatenus in proposito regulam
sic tibi servire valeat, ut ad vitam æter-
nam pervenire mereatur. Per Dominum
nostrum Jesum Christum, &c.

Y. Dominus vobiscum.

R. Et cum spiritu tuo.

Y. Benedicamus Domino.

R. Deo gratias.

Et

Et benedictio Dei Omnipotentis, Patris,
& Filii, & Spiritus Sancti, descendat,
& maneat super se semper. Amen.

Luego el nuevo Religioso besa la ma-
no à quien le diò el Abito, y levantase, y
vestido el Manto blanco, abrazarà, y da-
rà paz á todos los del Capitulo, y assen-
tarse hà en el postrero lugar, y el que le
Arma Caballero, le dirà.

Donde quiera; que se hallare con otros
Caballeros, y Religiosos de la Orden, hà
de ser en los assientos, y en todo lo de-
màs el postrero, hasta tanto, que venga
otro à quien preceda.

Luego alzen el Capitulo, diciendo el
Religioso, que assiste à èl.

Laudate Dominum, omnes gentes, &c.

Hecho esto, el Escribano, ò Notario,
que hà de estàr presente à todo, lo darà
por Testimonio en la forma siguiente.

TES.

TESTIMONIO DE COMO SE Arma Caballero.

**Testimonio
de Abito.**

EN el nombre de la Santísima Trinidad , Padre, Hijo , y Espiritu Santo , tres Personas , y un solo Dios verdadero , que vive , y reina por siempre sin fin , y de la Gloriosa siempre Virgen nuestra Señora Santa MARIA , y del Bienaventurado , y Glorioso Apostol Señor Santiago , y de todos los otros Santos , y Santas de la Corte Celestial. A todos sea manifesto , como en la Iglesia de **N.** de **N.** à **N.** dias del mes de **N.** de **N.** y **N.** años. Ante el Señor **N.** Caballero Professo de la Orden de Santiago , y en presencia de mi **N.** Escribano de S. Mag. y de los testigos de yuso escriptos , pareció **N.** y presentò una Carta , y Provision del Rey nuestro Señor, Administrador perpetuo de la dicha Orden, por authoridad Apostolica , escripta en papel , firmada de su Real Mano , refrendada de **N.** su Secretario , con ciertas firmas à las espaldas de ella , segun que por la

la dicha Provision parece , que es del tenor siguiente.

AQUI EL TITULO DEL ABITO.

Y Assi presentada la dicha Carta , y Provision de S. Mag. que de fuso vá incorporada , y leída por mí el dicho **N.** Escribano fuso dicho , el dicho **N.** requirió con ella à el dicho Señor **N.** para que la obedeciesse , y cumpliesse , como en ella se contenía , y lo pidió por Testimonio. Y luego el dicho Señor **N.** tomó en sus manos la dicha Real Provision , y la besò , y puso sobre su cabeza , y dixo : que la obedecia , y obedeciò con el mayor acatamiento , y reverencia , que podia , y debia , como Carta , y mandado de su Rey , y Señor natural , Administrador perpetuo de la dicha Orden , à quien Dios nuestro Señor por muchos , y largos años dexe vivir , y reinar , con aumento de muchos mas Reinos , y Señorios , y que estaba presto de la cumplir. Y cumpliendola luego incontinenti, estan-

F

do

do delante del Altar Mayor de la dicha Iglesia , y siendo presentes **N.** y **N.**

AQUI LOS CABALLEROS, QUE SE hallaren presentes à vèr dâr el Abito en Capitulo.

EL dicho Señor **N.** Armò Caballero à el dicho **N.** en esta manera , que el dicho **N.** fué su Padrino , y los dichos **N.** y **N.** le calzaron un par de Espuelas , y el dicho Señor **N.** le ciñò una Espada , y assi ceñida , la sacò de la bayna , y teniendo la desnuda en la mano , dixo : Vos , **N.** quereis fer Caballero ? Y el fuso dicho respondió : Si quiero fer Caballero. Y luego segunda vez el dicho Señor **N.** dixo : Vos , **N.** quereis fer Caballero ? Y el fuso dicho respondió : Si quiero fer Caballero. Y luego tercera vez el dicho Señor **N.** dixo : Vos , **N.** quereis fer Caballero ? Y el fuso dicho respondió : Si quiero fer Caballero. Y el dicho Señor **N.** dixo : Dios os haga buen Caballero , y el Apostol Santiago. Y dichas estas palabras le tocò con la dicha Espada en la cabeza , y ombro,

bro , y fe la tornò à meter en la bayna,
 que en la cinta tenia el dicho **N.** A lo
 qual, el dicho Señor **N.** y demàs Caballeros
 estuvieron vestidos con fus Mantos blan-
 cos , con Cruces de la dicha Orden de
 Santiago : y el dicho **N.** pidió à mí el di-
 cho Escribano, le diessse por Testimonio
 todo lo fuso dicho , para que constasse
 en todo tiempo, como havia sido Armado
 Caballero por mano del dicho Señor **N.**
 en nombre de S. Mag. y por virtud de su
 Provision Real : y assi Armado Caballero
 el dicho **N.** en la manera , que dicha es,
 requirió assimismo à **N.** Religioso de **N.**
 que à todo lo fuso dicho estuvo presente,
 que obedeciesse , y cumpliesse la dicha
 Real Provision , que havia sido leida por
 mí el dicho Escribano en su presencia,
 que de fuso và incorporada : y el dicho
N. tomó en sus manos la dicha Real Pro-
 vision , y la besò , y puso sobre su cabe-
 za , y obedeciò con el acatamiento debi-
 do , y dixo : que estaba presto de la
 cumplir , y de dàr à el dicho **N.** el Abito,
 è Insignia de la dicha Orden de Santia-
 go,

go , como por ella S. Mag. lo manda. Y assiendolo assi , tomò por la mano à el dicho **N.** y le hizo possar en el suelo , y le leyò por un libro de la dicha Orden ciertas preguntas , y le hizo hincar de rodillas , y le vistìò un Manto blanco con la Insignia de la dicha Orden de Santiago, con ciertas bendiciones , y le abrazaron à el dicho **N.** el dicho Señor **N.** y demás Caballeros , que de la dicha Orden se hallaron presentes. De todo lo qual , segun dicho es , de pedimento del dicho **N.** di este Testimonio para en guarda de su derecho. Siendo testigos **N.** y otras muchas personas : y el dicho Señor **N.** y **N.** lo firmaron.

Han de firmar el Caballero , que le Armare en primer lugar , y el Religioso, que le diere el Abito : y el Escribano , ò Notario , ante quien passare , en el registro , y limpio.

MODOS,

MODO, Y FORMA DE COMO HA
de hacer la Profession el Caballero,
y de como se la hà de dár el
Religioso.

Despues de haver assistido el Caballe-
ro el tiempo contenido en la Cedu-
la, que S. Mag. dà para la Profession en
el Convento, que la dicha Cedula dixe-
re: el dia, que huviere de Professar, hà
de estàr delante del Altar de la Capilla,
ú Oratorio, donde huviere de Professar,
una alfombra, y en la cabecera de ella
una silla, y à los pies de ellà una almo-
hada.

Luego el Religioso, que huviere de
dár la Profession, dirà la Missa, y el Ca-
ballero, que huviere de Professar, estará
con su Manto blanco Capitular, oyendola.

Despues de acabada la Missa, el Reli-
gioso, que la dixere, se sentarà en la
silla con su Alba, y Estola, y en el almo-
hada se hincarà de rodillas el Caballero: y
el Escribano, ò Notario, que se hà de ha-
llar presente à todo esto, leerà la Cedula

G

de

de S. Mag. en inteligibles voces : y despues de leida , el Religioso la obedecerà : y el Caballero , puestas las manos sobre un Missal , que hà de tener el Religioso delante de sì , y una Cruz encima del mismo Missal , dirà lo siguiente.

YO, N. me ofrezco à Dios , y à Santa MARIA , y à el Bienaventurado Apostol Santiago , y prometo obediencia à nuestro Maestre , ò Administrador perpetuo , que es de la Orden , y Caballeria de Santiago , por Authoridad Apostolica , y à sus Successores , ò Administradores de la dicha Orden , que por tiempo fueren Canonicamente entrantes. Y hago Voto , y prometo de vivir en castidad conjugal , y sin proprio , segun la Regla , Privilegios , y Establecimientos de la dicha Orden , hasta la muerte. Y assimismo , hago Voto de tener , defender , y guardar en publico , y en secreto , que la Virgen MARIA , Madre de Dios , y Señora nuestra , fuè concebida sin mancha de pecado Original.

Dirà

Dirà el Prelado , ò Sacerdote , que recibiere la Profession.

NOs , por virtud del poder à Nos concedido por S. Mag. nuestro Prelado , assi vos recibimos por nuestro Hermano , y vos prometemos el Pan , y el Agua , y la merced de la Orden , y vos damos parte en todos los Sacrificios , y Oraciones , y bienes espirituales , y temporales , que se han hecho en la Orden hasta el dia de oy , y se haràn de aquí adelante hasta la fin del Mundo , y Dios os haga buen Caballero. Y echarle hà la bendicion , y se levantaràn del Capitulo.

Acabado esto , el Escribano , ò Notario , que se hallare presente à ello , lo darà por Testimonio en la forma siguiente.

TESTIMONIO DE PROFESSION.

EN el Convento de **N.** que es de la Orden de **N.** de esta Ciudad de **N.** en **N.** del mes de **N.** de mil **N.** y **N.** años, ante mí **N.** Escribano de S. Mag. **N.** Caballero

ballero de la Orden de Santiago , requiríó con una Cedula del Rey nuestro Señor , firmada de su Real Mano , y refrendada de **N.** su Secretario , fecha en **N.** à **N.** dias del mes de **N.** del año de **N.** à **N.** Religioso de **N.** que estaba presente, para que la cumplierse , y en su cumplimiento le administrasse la Profession , que en la dicha Orden de Santiago debe hacer , con el termino , y como por la dicha Real Cedula S. Mag. lo manda , que es del tenor siguiente.

AQUI LA CEDULA.

Y Leída por mí el dicho Escribano la dicha Real Cedula , que de fuso và incorporada , el dicho **N.** la tomó en sus manos , y la besò , y puso sobre su cabeza , y obedeció con el acatamiento debido ; y cumpliendola , admitió à el dicho **N.** á la Profession , y se quedó en el dicho Convento , y le entregò á **N.** Prior de èl , el qual le recibió para instruirle en la dicha Orden de Santiago , y obligaciones

ciones de ella , de que yo el presente Escribano doy fè , y lo firmò el dicho **N.** Prior del dicho Convento.

Aquí han de firmar el Religioso, y el Escribano, ò Notario, y luego ha de decir.

E Despues de lo suso dicho , en la dicha Ciudad de **N.** à **N.** dias del mes de **N.** de mil **N.** y **N.** años. Estando en el dicho Convento , y en la Capilla de **N.** de él, el dicho **N.** con su Manto blanco Capitular, y el dicho **N.** dixo la Missa en el Altar, que està en la dicha Capilla , y admitió à el dicho **N.** à la dicha Profession : y despues de dicha la Missa , haviendo visto el titulo del Abito del dicho **N.** y Testimonio del dia , que le recibió , por constarle , que assistió en el dicho Convento el termino contenido en la dicha Real Cedula. Y haviendole assimismo examinado , y halladole bien instruído , è informado en la dicha Orden , en presenciamí el dicho Escribano , y de los testigos

H

de

de yuso escriptos , recibìò del dicho **N.** la dicha Profesion , y la hizo en la forma siguiente.

YO, **N.** Caballero de la Orden de Santiago , me ofrezco à Dios , y à Santa MARIA su Madre , y à el Bienaventurado Apostol Señor Santiago , y prometo obediencia à el Rey nuestro Señor , como Administrador perpetuo de la dicha Orden , y Caballería de Santiago , por Authoridad Apostolica , y á sus Successores , Maestre , ò Maestres , Administrador , ò Administradores de la dicha Orden , que por tiempo fueren Canonicamente entrantes. Y hago Voto , y prometo de vivir en castidad conjugal , y sin proprio , segun la Regla , Privilegios , y Establecimientos de la dicha Orden , hasta la muerte. Y assimismo , hago Voto de tener , defender , y guardar en publico , y en secreto , que la Virgen MARIA , Madre de Dios , y Señora nuestra , fuè concebida sin mancha de pecado Original. Y el dicho **N.** dixo : Nos , vos recibimos

bimos por nuestro Hermano , y os prometemos el Pan , y el Agua , y la merced de la dicha Orden , y os damos parte en todos los Sacrificios , y Oraciones , y bienes espirituales , y temporales , que se han hecho hasta el dia de oy , y se hicieren de aqui adelante hasta el fin del Mundo. Dios os haga buen Caballero , y lo firmaron, siendo testigos **N.** y **N.** residentes en **N.**

Aqui la firma del Religioso , y del Caballero , que Professa , y del Escribano.

LA ORDEN , QUE SE TIENE EN
dàr colaciones de Encomiendas , hà
de ser en alguna Iglesia , ò en
otro lugar decente.

EL Caballero de la Orden , ò Comendador , que nuevamente fuere proveido de Encomienda por S. Mag. ò por el Administrador , que por tiempo fuere, parecerà por sì , ò por su Procurador , ante un Freyle Clerigo de la Orden , Capellan

llan de S. Mag. ò Conventual, ò Beneficiado, y harà presentacion ante el dicho Freyle de la Provision de S. Mag. y requerirá á el Notario, que hà de estàr presente, la lea; y acabada de leer, tomarà el Freyle la dicha Provision, y la besarà, y pondrá sobre su cabeza, como Provision de su Maestre, y Señor: y sentado en una silla, y el Caballero, ò su Procurador, hincado de rodillas sobre una alfombra, que estará delante de la silla, dirà à el Caballero, ò Procurador, de manera, que lo oiga el Notario, y los testigos, que han de estàr presentes.

YO, **N.** Freyle de la Orden de Santiago, Capellan de S. Mag. por virtud de la Provision de S. Mag. á mi dirigida, hago Provision, colacion, y Canonica institucion, à vos **N.** Caballero de la dicha Orden, ò à vos **N.** en su nombre, de la Encomienda de **N.** con sus anexos, por imposicion de este mi Bonete. *In nomine Patris, & Filii, & Spiritus Sancti. Amen.*

TES-

TESTIMONIO, QUE SE DA DE
colacion de Encomienda , por el Es-
cribano , ò Notario , que hà de
estàr presente.

E Stando en tal Iglesia , ú Oratorio à
N. dias del mes de **N.** de mil **N.** y
N. años. En presenciam de mí **N.** y de los
testigos de yuso escriptos , estando pre-
sente **N.** Capellan de S. Mag. &c. Pare-
ciò **N.** Caballero Professo de la dicha Or-
den , y pidiò à mí el dicho Escribano, re-
quiriessè à el dicho **N.** con una Carta , y
Provision de S. Mag. firmada de su Real
Mano , y refrendada de **N.** su Secretario,
para que en virtud de ella le hiciessè co-
lacion , y Canonica institucion de la En-
comienda de **N.** como se manda por la
dicha Real Provision , que es del tenor
siguiente.

AQUI EL TITULO.

Y Leido el dicho titulo , y Provision,
que de suso vè incorporado por mí
el dicho **N.** el dicho **N.** le tomò en sus
I manos,

manos , besò , y puso sobre su cabeza , y obedeciò con la reverencia , y acatamiento debido , y dixo : que estaba presto de la cumplir , con efecto , como en ella se contiene. Y estando delante del Altar de **N.** el dicho **N.** revestida una Sobrepelliz blanca , y delante de él , puesto de rodillas el dicho **N.** con su Manto Capítular, el dicho **N.** dixo : Yo el dicho **N.** Religioso de la dicha Orden , Capellan de S. Mag. por virtud de la Provision à mí dirigida , os hago colacion , y Canonica institucion de la Encomienda de **N.** con sus anexos , y pertenencias , por imposicion de este mi Bonete , y poniendoselo en la cabeza , dixo : **En el nombre del Padre , y del Hijo , y del Espiritu Santo. Amen.** A todo lo qual fueron testigos **N.** y **N.** y el dicho **N.** lo firmò de su nombre.

INSTRUCCION DE LO QUE HAN
de hacer los Caballeros de la Orden de
Santiago, y de los papeles, que han de
tener en su poder para quando los visiten.
Y lo que es obligado à tener, y guardar
desde el dia, que recibe el Abito, hasta
en el que falleciere, conforme à las dig-
nidades, y Oficios, que tuviere por la
Orden, assi para cumplir con las obliga-
ciones de tal Caballero, como para dár
buena quenta á el tiempo de su visita,
sin que se le pueda hacer condenacion
alguna, ni executar pena de las
contenidas en los Estableci-
mientos de la dicha
Orden.

1. **P**Rimeramente, el dia que reci-
biere el Abito, háde haver con-
fessado, y recibido el SANTISSIMO SA-
CRAMENTO de la Comunión, para que
se encamine en bien el nuevo estado en
que entra, y sea principio de la perfeccion
de la nueva vida, que de allí adelante hà de
tener.

2. Hà

2. Hà de fer Armado Caballero por otro que lo sea, y Professo en la misma Orden; y recibir el Abito, y Manto Capítular de Religioso Freyle de la dicha Orden, salvo si en el titulo, que S. Mag. le diere, dispensare con algo dello.

3. El titulo de Abito Original, que S. Mag. firmare, juntamente con el Testimonio, que el Escribano, ó Notario, que se hallare presente, à versele recibir, diere, se hà de guardar, que la forma en que ha de ír, và puesta en este Tratado, para el dia de su visitacion, ò para el que fuere necessario, que conste, como es Caballero de la dicha Orden.

4. Despues de haver recibido el Abito, hà de pedir á el Consejo, se le dé licencia, para poder vestir colores, porque no las puede vestir, ni traer sin esta licencia, la qual se le dà firmada de S. Mag.

5. Hà de pedir luego, en recibiendo el Abito, à el Prior del Convento de Ucles, licencia, para poder elegir Confessor de los aprobados, la qual licencia dura por todo el triennio del Prior, que se la dà:

y

37
y en haviendo otro Prior , la hà de pedir,
de forma , que de cada Prior en su trien-
nio hà de tener licencia para ello.

6. Hà de tener un libro de quartilla , y
en èl todas las vezes , que confessare , hà
de certificar su Confessor, como le confes-
sò, y firmar la dicha certificacion el Con-
fessor.

7. Hà de facar todos los años , desde
que recibe el Abito, licencia, para poder
testar , y disponer de sus bienes , que no
lo puede hacer sin ella , porque son de la
Orden , y para este efecto hà de dàr el
Memorial figuiente.

SEÑOR.

N. Caballero de la Orden de Santia-
go , suplica à V. Mag. le mande dàr li-
cencia, para poder distribuir, y adminis-
trar este presente año todos los bienes,
que tiene , assi de Patrimonio , como in-
tuitu de su persona , y de la Orden , raí-
zes, muebles, y semovientes. Fecha en **N.**

K

à

à **N.** dias del mes de **N.** de mil **N.** y **N.** años, y la hà de firmar el que la pide.

Este Memorial lo hà de firmar, y acudir à un Capellan de la Orden de Santiago, de los quatro, que residen en la Corte, y dársele: y esta diligencia hà de hacer treinta dias antes de Navidad de cada año, ò treinta despues, porque pasado este tiempo, el dicho Capellan no le puede recibir, el qual pone en el dicho Memorial la presentacion, y firma: y con esto basta, sin otra licencia, y se há de guardar con los demás papeles, que tuviere, para la visita: y los Caballeros, que estàn ausentes, cumplan con embiarla, desde donde estuvieren, à el dicho tiempo.

8. En passando el año de aprobacion, que se cuenta desde el dia, que recibe el Abito, hà de ír à residir en las Galeras seis meses antes de Professar: y cumplidos, há de ír à el Convento de Ucles à hacer la Profession expressa, como se

manda

manda por el titulo , ò facar dispensacion de S. Mag. para no residir en las dichas Galeras el dicho tiempo , y sin Professar en el dicho Convento , sino en otro , como le pareciere , que esto se fuele hacer, haviendo causas para ello.

9. Despues de haver hecho Profession, se trae à el Consejo de Ordenes el Testimonio de ella , y en èl se pide , que respecto de que yà es Professo, se le libre el assiento de mantenimiento de Pan , y Agua en la Mesa Maestral de la dicha Orden , y se manda assi , y se le señalan doce mil maravedis en cada año : y para este efecto se despacha Cedula de S. Mag. en virtud de la qual se acude à el Contador Mayor de la Orden , y le assienta en la nomina , y se le vuelve la dicha Profession : y todos los años , à el principio de él , se le dá libranza, para que se le paguen los dichos doce mil maravedis , de los quales goza , hasta tanto , que le proveen de Encomienda , porque, dandosela , no goza del dicho Pan , y Agua.

10. Si

10. Si S. Mag. le hace merced de Encomienda, tiene obligacion á tener en su poder el Titulo Original de ella, y el Testimonio de la Colacion, signado del Escribano, ò Notario, ante quien se le diò.

11. En tomando la Colacion de la dicha Encomienda, hà de hacer la discrepcion, que se manda por el Titulo, y guardar la orden, que en èl se ordenare.

12. Si es Encomienda, que le obligue à residir en ella quatro meses, en cada un año hà de sacar licencia de S. Mag. para no assistir el dicho tiempo, la qual licencia se dà, y despacha por el Consejo de Ordenes, haviendo causas, para no hacer la dicha residencia: y esta licencia se hà de pedir à el principio del año, de manera, que siempre han de quedar mas de quatro meses de èl libres.

13. Hà de pedir assimismo en el dicho Consejo licencia, para arrendar la dicha Encomienda, si no la quiere administrar por su quenta: y esta licencia se le dà por
tres

tres años, y arrendandola sin licencia, incurre en pena.

14. Conforme à los Establecimientos de la Orden, no se puede casar, sin pedir licencia en el Consejo Real de Ordenes, porque si lo hace sin ella, tiene un año de penitencia en el Convento de Ucles, y la demàs pena, que pareciere à el Consejo: y assi, para no incurrir en ella, hà de pedir esta licencia, antes de efectuar el casamiento: y lo que hà de hacer, es, dàr Memorial en el Consejo, pidiendola, expressando en él, quien es la Señora, è hija de quien es, y de donde son naturales, ò vecinos: y luego se informa el Secretario de la calidad de la tal Señora en secreto; y si es tal persona, se le concede la licencia, y se despacha Cedula, firmada de S. Mag. que hà de tener en su poder para la visita.

15. No puede decir su dicho, como testigo, ante ningun Juez, ni Tribunal, sin licencia del Consejo: y siendo en negocio Civil, la hà de pedir, ò la persona,

na , que le importe presentarle por testi-
go , y se le concede.

16. Hà de tener consigo la Bula Con-
servatoria de la Orden , para que las Jus-
ticias no procedan contra èl en sus causas
Criminales , y que le remitan à el Conse-
jo de las Ordenes.

17. Hà de tener el Libro de los Estable-
cimientos de la Orden , y el del rezo, por
donde se hà de gobernar para todo.

F I N.



